



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/571/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición a título oneroso de una superficie de **2,800.20 metros cuadrados**, que resulte de la correspondiente subdivisión del inmueble identificado como fracción 22 de la subdivisión XXV del predio rústico los Díaz y los Vargas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a las medidas y linderos del levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, propiedad del ciudadano Gustavo Peña Chávez, mismo que acredita con la escritura pública número 5,183 Tomo XV, Libro X, Folio 7896, de fecha 02 de agosto del año 1997, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público número 04 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio real 2615268.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la compra de la superficie que refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, hasta por la cantidad de \$7'615,667.06 (siete millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo comercial.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pagará la cantidad establecida en el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, al ciudadano Gustavo Peña Chávez, en los términos y formas siguientes:

1. Primer pago por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se llevará a cabo con recurso propio o de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, éste se realizará al momento que se notifique la aprobación y autorización de la adquisición de la superficie objeto del presente Punto de Acuerdo.
2. Segundo pago por la cantidad de \$4'615,667.06 (cuatro millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), mismo que se llevará a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio o con los recursos que para tal efecto determine la Tesorería Municipal, éste se realizará al momento que sea firmada la Escritura Pública correspondiente a la adquisición de la superficie objeto del presente Punto de Acuerdo.



3. Para que al momento que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, notifique el presente Punto de Acuerdo haga efectivo el saldo a favor correspondiente en el Punto de Acuerdo PA/220/2021-2024.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la adquisición del inmueble referido en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, al cumplimiento por parte del propietario, de lo siguiente:

- a) Que acredite la libre disposición del inmueble;
- b) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio, al momento de la escrituración;
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- d) Que se obligue a firmar la Escritura Pública a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su posterior registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para comparecer ante Notario Público a formalizar la adquisición que se autoriza, suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, realice el correspondiente contrato de compra venta a que se refiere el resolutive QUINTO del presente punto de acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente acto jurídico, así como la correspondiente subdivisión del predio identificado como la fracción 22 de la subdivisión XXV del predio rústico los Díaz y los Vargas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos correspondientes para que el área de 939.22 metros cuadrados cuya adquisición se aprobó y autorizó por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre del año 2022, según consta en el Punto de Acuerdo PA/220/2021-2024, y el área a que se refiere el resolutive PRIMERO de este punto de acuerdo, la cual corresponde a 2,800.20 metros cuadrados, pasen a formar parte de una misma superficie para efectos de la correspondiente escrituración a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomando en consideración lo establecido en el resolutive TERCERO numeral 3, del presente Punto de Acuerdo, aprueba y autoriza la modificación al resolutive SEGUNDO del Punto de Acuerdo PA/220/2021-2024, tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente forma:

**"SEGUNDO.- (...)**



- a) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio, al momento de la escrituración; y
- b) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción."

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios dentro de su respectiva competencia a efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, y de conformidad a los términos establecidos en el correspondiente contrato de compraventa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se ordena informar y notificar al Titular del Gabinete de Infraestructura y Servicios Públicos para que de ser necesario, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y se agende en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio, para la construcción de la vialidad, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se ordena informar y notificar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que considere la vialidad propuesta en el presente punto de acuerdo en el proceso de actualización de los instrumentos de planeación urbana del Municipio.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realizar las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la superficie adquirida a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con las escrituras públicas con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

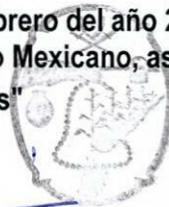
**DÉCIMO CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las dependencias y áreas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que acorde a sus atribuciones realicen las acciones necesarias, para materializar el cumplimiento de presente punto de acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ORGANIZACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd